



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.742.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 264142/1 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07688-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el Reglamento de Edificación - Decreto N° 4566, en su Capítulo II - Normas Generales sobre Construcción - Apartado 2,4 Locales No Habitables - Normas Generales se define como LOCALES NO HABITABLES: aquellos en que la permanencia de personas está limitada a corto tiempo, como ser: baños, lavaderos, vestuarios, despensas, cocinas, guardacoches, depósitos o dependencias de servicio.

Que en los apartados subsiguientes se establece los requisitos técnicos que estos locales deberán cumplimentar para su aprobación.

Que esta reglamentación está contemplada para construcciones definitivas y usos sin límites de tiempo.

Que existen situaciones tales como prácticas deportivas, culturales, recreativas y/o eventuales, de asistencia semanal o quincenal o de solo una jornada que no amerita la construcción de estos locales en forma definitiva, sobre todo por ser, en la mayoría de los casos sitios alquilados o en comodato, dificultándose la aprobación de estos por la imposibilidad de realización de baños, vestuarios, etc.

Que existe en el mercado de la construcción sistemas con contenedores que permite diseñar y montar LOCALES NO HABITABLES en un predio determinado y en caso de ser necesario ser trasladado a otro.

Que estos contenedores pueden adaptarse a los requisitos establecidos en el Reglamento de Edificación para locales no habitables.

Que asimismo resulta necesario equipar los espacios públicos con baños sanitarios, cuyas características no impliquen una construcción permanente en el sitio, sino que permitan la posibilidad de renovarse, desplazarse, y/o modificarse.

Que en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda manifiesta la necesidad de evaluar y autorizar EXCLUSIVAMENTE para la construcción de LOCALES NO HABITABLES y en forma no permanente otros sistemas constructivos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la construcción de locales NO HABITABLES de uso esporádico y en jornadas predeterminadas, tanto en predios privados como en los espacios públicos, mediante contenedores, mientras se lleven adelante actividades recreativas, deportivas y/o culturales, siempre que estos cumplan con las condiciones de separación por sexo, adaptación para discapacitados y esté equipado y ventilado

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

como establece el Reglamento de Edificación vigente y cuente con los correspondientes desagües y con provisión de agua.-

Art. 2º) Autorízase el otorgamiento de permisos para la instalación de los locales previstos en el artículo precedente, sólo para los destinos expresamente previstos, los que deben interpretarse de manera restrictiva, para el caso de configurarse el supuesto previsto en el Capítulo II, Apartado 4, Punto 6 - "Sistemas de Instalaciones y Materiales de Construcción Nuevos" - del Reglamento de Edificación (Decreto-Ordenanza N° 4.566/76 y sus modificaciones).-

Art. 3º) En el caso de predios privados y para su aprobación, el interesado deberá presentar ante las oficinas municipales correspondientes, croquis a escala de los mismos, indicando: accesos, separación por sexo, instalación eléctrica, instalación de agua y desagües, proyecto de Prevención de Incendios ubicación en el predio y cualquier otro requisito que el área técnica crea conveniente solicitar. Además, deberá presentar nota aclaratoria con los días y horarios de uso del Local NO HABITABLE.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar los aspectos que considere necesario para la implementación de la presente.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veintiún días////
días del mes de julio del año dos//
mil quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela